



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
RESOLUCION 1666 DEL 18 DE MAYO DE 2.011

CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA
NIT 890.904.080-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO No. _____

En Sincelejo- Sucre, República de Colombia, a los __ días del mes de _____ del año 202_, entre los suscritos a saber: **HERMANA ENA CENITH GARCÉS GÓMEZ**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.896.744 de Colosó, Sucre, obrando en calidad de (RECTORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL) del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, perteneciente a la **CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890904080-9, quien en adelante se denominará el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, y _____ y _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como padres y/o acudientes de _____, en cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la Constitución Política de Colombia con el fin de asegurar el derecho a la educación; celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que obedece a las disposiciones constitucionales y legales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, en el cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos, obligaciones que son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un derecho - deber donde la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. El presente contrato formaliza la vinculación de el -la estudiante al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994; La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral de el-la estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y/o acudientes y del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de el-la estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente.

TERCERA. -TÉRMINO. El presente contrato tiene vigencia para el periodo del año lectivo 2021, contando a partir del día _____ hasta el día _____ y su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

PARÁGRAFO: La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CUARTA. -COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO. El presente contrato tiene una tarifa educativa anual de

\$ (_____), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de _____ \$ (_____), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato. b) El dinero restante por un monto de _____ \$ (_____) comprenderá pensión escolar y será pagadero en nueve (9) cuotas mensuales de _____ \$ (_____), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Además de una cuota única anual de _____ \$ (_____) (Por concepto de otros costos).

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres y/o acudientes de el-la estudiante beneficiaria reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o

acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera El Colegio a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia de el-la estudiante, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a EL COLEGIO una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será EL COLEGIO el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

QUINTA. -RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o hija, en el libre ejercicio del derecho a elegir para ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la tutela en representación de su hijo o hija beneficiaria del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece el colegio, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la institución, evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación de el-la estudiante, las siguientes:

DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES AUTORIZADOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES AUTORIZADOS:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo o hija, de acuerdo con la Constitución y con la legislación nacional
- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Exigir el cumplimiento del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo o hija, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo o hija.
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo o hija.
- j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo o hija.
- m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- n. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- o. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar
- p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o hijas.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENES AUTORIZADOS:

- a. Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo o hija y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas
- f. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
- g. Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiaria en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**.
- h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del colegio.
- i. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- j. En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera el estudiante beneficiario, ante la valoración que haga el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** de la necesidad de tratamiento.
- l. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del colegio por el-la estudiante beneficiaria.
- m. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- n. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- o. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijo o hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- p. Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a), conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- q. Los padres de Familia con hijos de necesidades especiales se comprometen a la complementación de la formación y de la atención terapéutica y científica, como también a la asignación de un tutor que acompañará al menor dentro del aula de formación, **cuya copia del contrato de trabajo (sustraído entre padres de familia - tutor) y copias simples de su afiliación al sistema de seguridad social deben estar anexos a este contrato.**
- r. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- s. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo
- t. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de el-la estudiante y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- u. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijo o hijas.
- v. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- w. Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos señalados por el Colegio para el trabajo escolar.
- x. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- y. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al estudiante beneficiario(a) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- z. Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, donde el-la estudiante beneficiaria tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Exigir a los padres de familia y acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de el-la estudiante
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre-jurídica o por vía judicial.
- d. Teniendo en cuenta que el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** es una institución educativa de carácter PRIVADO no obstante prestar el servicio público de educación tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual.
- e. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.

- f. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional

SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo
- b. Por mutuo consentimiento de las partes
- c. Por muerte de el-la estudiante, fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por suspensión de actividades del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo
- e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable a el-la estudiante beneficiaria o a sus padres o acudientes autorizados.
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el-la estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.
- h. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte de el-la estudiante.
- i. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
 - j. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1: Cuando los padres de familia o acudientes autorizados opten por retirar al (la) estudiante de EL COLEGIO, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 2: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

OCTAVA. -PRÓRROGA. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada una de las estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

NOVENA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

1. LOS PADRES Y/O ACUDIENES autorizan, expresamente al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con los sectores comercial y financiero.

2. Los **PADRES Y/O ACUDIENES** autorizan al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO** directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES**, de conformidad con la legislación aplicable.

3. **PROTECCION DE DATOS:** Los padres de familia y/o acudientes el-la estudiante, de manera expresa autorizamos al Colegio el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles el-la estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la cooperación educativa

contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como la empresa de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web: www.colmercedes.edu.co

PARAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato en calidad de padre y/o acudiente, declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que **AUTORIZO al COLEGIO** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

5. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: Actuando en calidad de padre o madre y/o acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo-a para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente acepto la participación de mi hijo-a para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.colmercedes.edu.co, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA. Los padres de familia y/o acudientes, autorizamos a directivas y docentes del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** para remitirnos comunicaciones y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia de la alumna, mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** con el fin de actualizar la información.

7. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los Padres de Familia y/o Acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.

8. DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo El Colegio de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).

DÉCIMA. –CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. Los padres de familia y/o acudientes, podrán solicitar al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** que se expidan los certificados y constancias sobre el-la estudiante beneficiaria, lo cual se hará por el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados no estén a paz y salvo por todo concepto con EL COLEGIO, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los PADRES Y /O REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A) manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Para constancia de aceptación, se firma en Sincelejo, Sucre, a los ____ días del mes de _____ de _____.

RESPONSABLE DEL PAGO: _____ C.C. _____

TUTOR/PADRE
C.C. _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
CELULAR: _____
EMAIL : _____


TUTOR/MADRE
C.C. _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
CELULAR: _____
EMAIL: _____

ACUDIENTE
C.C. _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
CELULAR: _____
EMAIL : _____

ESTUDIANTE

DEUDOR
C.C. _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
CELULAR: _____
EMAIL : _____

DEUDOR SOLIDARO/CODEUDOR
C.C. _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
CELULAR: _____
EMAIL: _____



RECTORA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES